TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1 Objeto del Contrato

Este Contrato Coledivo de Trabajo tiene por objeto, en adición a las disposiciones legales, el espablecimiento de las condiciones laborales específicas que deberán regir para la prestación de sendo entre la Universidad de Guadalajara y los trabajadores administrativos.

Cuando las disposiciones de este Contrato, sean más favorables para los trabajadores, deberán sustituir a las de la Ley.

CLÁUSULA 2 Partes Contratantes

Son partes contratantes. La Universidad de Guadalajara con personalidad jurídica y recursos igrapios, en los terminos del apartado "A" del artículo 123 Constitucional y por la Ley Federal (E) Trabajo, reglamentaria de dicho Apartado y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadajarra. legalmente constitudo, en su carácter de representante de los júvereses de los trabajadores administrativos universitarios.

Antibas partes contratantes reconocen reciprocamente sus personalidades y se obligan, de gauterio con las disposiciones legales y las estipulaciones establecidas en este Contrato productivos productivos de la conforme a las siguientes declaraciones, definiciones, 20 debutas y disposiciones requirentarias.

; ità Universidad de Guadalajara reconoce que la representación genuina de los trabajadores esta usariono, cardica en el Sindicato Unico de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara ("L'empizonsecuencia se obliga a tratar con los representantes sindicales debidamente de debidamente de debidamente de consecuencia se obliga a tratar con los representantes sindicales debidamente debidam

us Carlos Nobe

Universidad de Guadalajara y los trabajadores mencionados, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación o incumplimiento del Contrato Colectivo, de la Ley y de nuevas disposiciones legales, cuando afecten los derechos del Sindicato o de sus miembros, o bien que tenga alguna relación laboral con la prestación de servicio en la Universidad de Guadalajara.

*Los arreglos o negociaciones sin la intervención de los representantes sindicales autorizados, de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo, serán nulos conforme a la Ley. Æsta prevención de nultidad, no afecta los asuntos que se refieren al desempeño nomal de /las labores que se asignen a los trabajadores, los cuales deberán ser tratados directamente con ellos.

CLÁUSULA 3 De la Titularidad del Contrato

La Universidad reconoce y acepta que el Sindicato tiene la titularidad y la administración de este Contrato, así como los que en el futuro se celebre o tenga celebrado, en consecuencia tiene la exclusividad para proponer candidatos al ingreso y promoción de los puestos y paízas del personal sindicalizado, que el tabulador de puestos y salarios contempla.

CLÁUSULA 4 Materia del Contrato

Sob materia de este Contrato las labores desarrolladas por los trabajadores administrativos, en! los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General y las que se creen en el futuro; sus disposiciones son de aplicación obligatoria para la Universidad de Guadalajara en las funciones sustantivas de ésta

En lo referente a las denominadas empresas universitarias, se regirán de conformidad con el contrato colectivo celebrado para cada una de ellas, entre la Universidad de Guadalajara y el SUTUdeG.

CLÁUSULA 5 Legislación Aplicable

Las relaciones entre la Universidad y los trabajadores se rigen por las disposiciones del présente Contrato Colectivo de Trabajo, por el apartado "A" del artículo 123 Constitucional y vigór la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria de dicho Apartado.

Enj[®]inigún caso los derechos de los trabajadores serán inferiores a los que concede la "¿Codistitución Política de los Estados Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo; las leyes que le "Sega paliciables en su calidad de trabajadores; las que establece este Contrato y las normas "aivoentes en la Universidad en lo conducente, así como los usos y costumbres.

Además de las prestaciones que a su favor se estipulen en este Contrato, los trabajadores disfigitarán de los beneficios que establece la Ley del Seguro Social, en los términos de los convenios celebrados: La Universidad de Guadalajara se, obliga a informar los montos semestrales de cada uno de los descuentos del IMSS al personal administrativo.

CLÁUSULA 6 Vigencia del Contrato

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indeterminado, y su vigencia se inicia el día 1º de enero del año 2014. Será revisable cada dos años a solicitud de qualquiera de las partes, presentada con oportunidad legal. Excepto el tabulador de salarios, cuya revisión será anual; las revisiones deberán hacerse a más tardar el 16 de febrero del año que corresponda, siendo retracicivas al 1º de enero.

El Sindicato se compromete a presentar el proyecto de revisión del presente Contrato
Colocido de Trabajo en los terminos de Ley, en el caso de los salarios deberá hacerse con
Que de anticipación a la fecha en que deban quedar revisados.

CLÁUSULA 7 Obligatoriedad de lo Pactado

Solo obligarán a las partes los convenios o acuerdos que se hagan constar por escrito y firmados por sus representantes debidamente autorizados, siempre y cuando sean acorde al presente Contrato y a la Ley, pero en todos los casos deberán observarse los regiamentos internos en cada dependencia y los usos y costumbres establecidos, cuando sean madiavorables a los trabajadores. La Universidad diffundirá ampliamente por el medio idóneo que conyengan las partes, todos aquellos acuerdos que sean de interés general para los trabajadores. In Universidad el Sindicato y por las Comisiones Mixtas Generales, señalándose en el texto de los mismos, las fechas de su publicación. Los acuerdos no deben contravenir lo esticulado en el presente Contrato.

CLÁUSULA 8 Regiamento Interior de Trabajo

Las condiciones generales de trabajo obligatorias para la UdeG y sus trabajadores, se fijarán en el Regiamento Interior de Trabajo que convendrán la Universidad y el Sindicato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 422 al 425 de la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA 9 Irrenunciabilidad de los Derechos del Trabajador

Los derechos que a favor de los trabajadores administrativos se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, este Contrato, el Reglamento Interior de Trabajo, los reglamentos internos de cada dependencia o centro de trabajo y demás disposiciones aplicables y los usos y costumbres.

Los trabajadores administrativos tendrán los 'derechos de Caracter laboral establecidos en dichos ordenamientos, siendo irrenunciables y no menos favorables que en las normas contractuales mencionadas. En los casos de duda se atenderá lo más favorable al trabajador.

× 9

No. of page 1

ig. 3

CLÁUSULA 10 Definiciones

Para los efectos de los artículos 10 y 356 de la Ley Federal del Trabajo, y para la correcta Intérpretación y aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo, se estipulan las siguientes definiciones:

Universidad de Guadalaiara: Universidad, UdeG o Institución.

- Sindicato: El Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara o SUTUdeG.
- Partes: Son la Universidad de Guadalajara y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara.
 - Contrato Colectivo de Trabajo: El presente documento que regula las relacione laborales entre la Universidad de Guadalaiara y su personal administrativo.
 - V. Representantes de las partes: De la Universidad de Guadalajara lo es el Refu
 General, los integrantes de la Administración General de la Universidad, así como|las
 personas que designa el C. Rector General; del Sindicato lo es su Comité Ejecutivo y
 las personas que este designe como apoderados legales, o que sean nombradas por
 los órganos de la dirección del Sindicato.
 - Comisiones Mixtas: Son órganos paritarios bilaterales estipulados en este Contrato Colectivo, integrados por igual número de representantes de la Universidad y el Sindicato para discutir y resolver sobre el objeto establecido en este Contrato Colectivo, conforme a su propio reglamento.
 - VII. Catálogo de puestos: Documento que reúne, especifica y sistematiza información sobre la descripción y especificaciones de los puestos de trabajo.
 - Escalafón: Sistema organizado para efectuar las promociones y ascensos de los trabajadores.
 - IX Promoción: es el ascenso que se otorga a un trabajador de cualquier nivel o rama. ya sea en sueldo y en su actividad laboral.
 - Vacante: plaza que se crea o se deja de ocupar por algún trabajador en forma temporal o definitiva por cualquier causa.
 - Puesto: es el conjunto de actividades que debe ejecutar un trabajador conforme a la naturaleza del mismo.
 - Oficio: Funciones propias de un puesto específico del tabulador de trabajadores administrativos.
 - XIII. Categoría: son los distintos niveles en los que se subdividén los puestos que integran el tabulador.

- XIV. Designación: Documento signado por ambas partes, mediante el cual se formaliza el ingreso y promoción del personal administrativo y operativo a la UdeG.
 - V. Antigüedad Genérica: es la que se crea de manera acumulativa mientras la relación contractual está vigente, respecto a la cual el derecho a su reconocimiento no se extingue por falta de ejercicio, en tanto subsiste la relación laboral, ya que se actualiza cada día que transcurre.
 - Antigüedad de Categoría: es la que se acumula por permanecer en una misma categoría y sirve para obtener ascensos escalafonarios.
- Familia de puestos: son los grupos de categorías que tienen los mismos rangos de puestos tabulados.
- Plantilla: el tabulador de plazas autorizadas por cada uno de los puestos o categorías de acuerdo a la estructura orgánica de la Universidad.
- XIX. Trabajador o Trabajador Administrativo: es la persona física que presta a la Universidad un trabajo personal subordinado y que realiza actividades no académigas en los términos de este Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley. Esta definición inquye a los trabajadores de servicio.
- XX. Trabajador de Base: es aquél que ocupa en forma definitiva un puesto tabulado, conforme a las normas de este Contrato.
 - Trabajador temporal: es aquel contratado por obra o tiempo determinado misimo que percibirá las prestaciones que establece el presente contrato, acordes con la naturaleza de su contrato individual y disfrutara de salarios idénticos a los trabajadores de la misma categoría, mientras se encuentre en el desempeño de la obra contratada o de su contrato temporal.
- XXII. Trabajador por Obra determinada: es aquel que se contrate cuando así lo exija la naturaleza del trabajo para realizar obra específica, previamente señalada.
- XXIII. Trabajador por Tiempo Determinado: es aquel que se contrate para sustituir temporalmente a otro trabajador por el tiempo que dure la sustitución o por una temporalidad por lo que la naturaleza del trabajo así lo exija; éstos últimos, no podrán tener una duración mayor a doce meses.
- XXIV. Trabajador de Confianza: es aquel que realiza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y que no puede desempeñar actividades procias del personal sindicalizado.
- XXV. Horario: Es el tiempo comprendido entre la hora de ingreso y de salida en el que el trabajador administrativo deberá desempañar las actividades, mismo que comprenderá la totalidad de la iornada de trabajo contenida en el contrato respectivo.
- XXVI. Jornada de trabajo: El tiempo en que el trabajador administrativo está a disposición de la Universidad de Guadalajara, para prestar su trabajo conforme a su nombramiento, contrato individual de trabajo o designación.

pág. 5

· Coulos NGO

Lev Orgánica: La vigente Lev Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Ley: Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado "A" del artículo 123 de la XXVIII. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lev del Seguro Social: La Lev del Seguro Social.

XXVIII

XXXIX

- Convenio: Documento firmado por las partes de este Contrato y/o los trabajadores individualmente considerados, que tendrá validez siempre y cuando no lesione los intereses de los trabajadores y de terceros, y se apegue a lo establecido en el artículo 33 de la Lev Federal del Trabajo.
- Nómina: Lista y comprobante de todos los trabajadores para efecto del pago de salarios.
- XXXII. Sueldo base: Es el pago que realiza la UdeG al trabajador administrativo de conformidad con su categoría tabular, el cual está determinado por una jornada o carga semanal.
- XXXIII. Salario Integrado: Es la retribución que se constituye de acuerdo con el artículo 84 c de la Ley Federal del Trabajo, con los pagos hechos en efectivo por cuota diada habitación, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones el especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador administrativo por sus servicios.
 - Tabulador: Lista de categorías y salarios mensuales agrupados por rama de trabajo.
- XXXV. Dependencia de Adscripción: Son cada una de las entidades y unidades académico-administrativas que conforman los Centros Universitarios, los Sistemas de Universidad Virtual y de Educación Media Superior y la Administración General; esto, de acuerdo a la Lev Orgánica.
- XXXVI. Centro de trabalo: Espacio físico en el que se realizan un conjunto de actividades administrativas y de servicio, en el que laboran un grupo de personas a quienes se denomina como trabajadores administrativos.
- XXXVII. Reglamento Interior de Trabajo: Es el conjunto de disposiciones obligatorias para la Universidad de Guadalaiara y sus trabajadores administrativos.
- XXXVIII. Reglamento Interno de Trabajo: Conjunto de normas que regulan internamente la relación laboral de las dependencias y/o centros de trabajo convenidas por las partes, sin el menoscabo de los derechos contemplados en el Contrato Colectivo de Trabajo.
 - Asesores: Las personas que con voz, pero sin representación, ilustran a las partes para aclarar criterios, quienes serán nombrados libremente por las partes. XI. Usos y costumbres: Práctica reiterada de una conducta de los trabajadores en el desempeño de sus labores que no sea contraria a la Ley. Son de aplicación
 - obligatoria en cuanto favorezcan a los trabajadores. XLI. Autoridad laboral: Junta de Conciliación y Arbitraje competente.

pán 6

Coulos Mes

XLII. Notificación: Acto mediante el cual la Universidad y el Sindicato se informan entre sí, o dan a conocer al trabajador de ciertos trámites o acuerdos, en la dependencia de adscripción o en el domicilio oficial registrado, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, sin que contravenga lo establecido en las leyes.

TÍTULO SEGUNDO RELACIONES DE TRABAJO

CLÁUSULA 11 Inafectabilidad de la Relación de Trabajo

La naturaleza de la relación de trabajo, no se verá afectada en ningún caso por la forma de pago que adopte la Universidad o la denominación que se de la la refibución de los servicios prestados; en consecuencia, los trabajos materia de la relación laboral, aún cuando pertiribuyan con caroo a partidas especiales, serán regidos por este Contrato.

CLÁUSULA 12 Expedición de Contratos

El Rector General de la Universidad o el funcionario expresamente facultado para ello, espédirid un contrato a cada uno de los trabajadores, previa propuesta del Sindicato de recuerdo con la función que les corresponda, según el tabulador anexo y catálogo de puestos convenido entre la Universidad y el Sindicato, de conformidad con la designación expedida yor las partes, conforme lo establecido en la Cláusula 14 del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

CLÁUSULA 13

Clasificación de los Trabajadores al Servicio de la Universidad de Guadalajara

El personal al servicio de la Institución puede tener las siguientes categorías:

- Trabaiadores administrativos:
 - a) Trabajadores de base
 - b) Trabajadores temporales, que podrán ser:
 - Por obra determinada
 - Por tiempo determinado
- Trabaiadores de confianza.

> 1

, php.

CLÁUSULA 14 Contenido de los Contratos

Los contratos deberán de contener lo siguiente:

Nombre;

Servicios que deben prestarse, de acuerdo al tabulador o catálogo de puestos vigentes;

Carácter del nombramiento: de base, temporal o tiempo u obra determinada:

Categoría y puesto correspondiente; Turno y horario del trabaiador, y

Adscripción del trabajador.

TÍTULO TERCERO ADMISIÓN Y PROMOCIÓN

CLÁUSULA 15 Control de Ingreso

Para ingresar como trabajador al servicio de la Universidad, deberá cumplirse con el procedimiento de admisión establecido en el Reglamento de Admisión, Promoción y Escalafón vigente, elaborado entre la Universidad y el Sindicato.

A todo personal administrativo de nuevo ingreso, la UdeG, a través de la Coordinación General de Recursos Humanos le ofrecerá un curso de inducción institucional.

CLÁUSULA 16 Procedimiento de Admisión

La admisión, adscripción y ascenso de los trabajadores administrativos, se realizará conforme lo estipula el presente Contrato, conforme al Catálogo de Puestos.

Para ocupar una plaza vacante temporal, definitiva o un puesto de nueva creación se deberá atender a lo que estipulen los reglamentos que para el efecto suscriban las partes.

Para el ingreso de personal se establecen como requisitos de ingreso al trabajo, los siguientes:

- Ser propuesto por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara;
- II. Tener 18 años cumplidos y ser de nacionalidad mexicana: en los casos de extranjeros, comprobar su legal estancia en el país para realizar el trabajo de que se trate. Cumpliendo los requisitos del puesto, se podrán-admitir trabajadores entre los 16 y 18 años, sin contravenir las ieyes aplicables, previa propuesta sindical para ambos casos:
- III. Presentar los exámenes médicos correspondientes:

8

pág. 8

- Presentar los documentos que acrediten la escolaridad o formación, que se requiere para el puesto, y
- V. Reunir los requisitos para cubrir la plaza o puesto para el que será propuesto el aspirante

Tratándose de plazas administrativas, el personal que no haya sido propuesto por el Sindicato, será separado en forma inmediata después de que se presente la reclamación sindical

La Universidad de Guadalajara se compromete a notificar a la Comisión Mixta de Ingreso, Promoción y Escalafón, en un piazo no mayor de 72 horas, la existencia de plazas vacantes por cualquier causa. El Sindicato se compromete a proponer al candidato en un máximo de 10 días a partir de la recepción de renorte de plaza vacante.

La Universidad sólo emitirá contrato individual de trabajo para plazas administrativas, pre designación firmada por las partes.

CLÁUSULA 17 Derecho a Promoción

Los trabajadores tendrán el derecho a ser promovidos considerando su antigüedad, capacidad, responsabilidad y eficiencia para ocupar las vacantes que se generen dentro la Ugiversidad en los términos del artículo 159 de la Ley y de lo señalado en el Reglamento de#dmisión, Promoción y Escaláfón vicente.

Con el objeto de reconocer y aprovechar los conocimientos y habilidades de sus zibalgadores, la Universidad reubicará a aquel personal que conduy alguna carrera a nivel profesional o técnico, de conformidad con los requisitos y funciones establecidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base y la evaluación de las correspondientes pruebas.

La prevención anterior deberá sujetarse a lo estipulado por el artículo 159 de la Ley y estará condicionada al número de vacantes generadas, a las necesidades, prioridades y recursos con que cuente la Institución.

CLÁUSULA 18 Programa de Capacitación para el Personal Administrativo de la Universidad

La Universidad y el Sindicato a través de la Comisión Mixta de Capacitación y Superación del personal Administrativo, discutirán y revisarán el sistema de capacitación para los trabajadores conforme a lo que establece la Ley en el Titulo Cuarto, Capitulo III Bis "de la Capacitación y Adiestramiento a los Trabajadores".

La Universidad y el Sindicato se ajustarán al programa que establezca la Comisión antes

Para dar cumplimiento a lo antenor la UdelG a través de la Coordinación General de Recursos Humanos, desarrollará acciones de capacitación (curso, diplomados, seminarios) para los trabelgadores administrativos, a efecto de desarrollar y actualizar sus habilidades y Conocimientos. Dichas acciones integraria el Programa para la Capacitación del Personal Administrativo, que será presentado para su registro ante las autoridades laborales "correspondientes, en los términos de la legislación aplicable."

Asimismo, la UdeG apoyará al personal administrativo para que participe en eventos que le permitan su actualización y mejoramiento en su actividad cotidiana.

TÍTULO CUARTO ADSCRIPCIÓN

CLÁUSULA 19 Lugar de la Adscripción

La Universidad podrá cambiar a sus trabajadores de sus dependencias de adscripción siempre y cuando el trabajador y el Sindicato acepten de manera expresa y por escrito dicipo cambio.

CLÁUSULA 20 Permutas

"Las permutas se llevarán a cabo con la autorización de la Coordinación General de Recursos Jumanos de la Universidad, sin más requisitos que la petición por escrito de los interesados y/o del Sindicato, cumpliendo con los requisitos del puesto.

De lo anterior, se dará aviso a los titulares de las dependencias respectivas.

En caso de negativa, el trabajador podrá inconformarse ante la Comisión Mixta de Regularización y Estabilidad Laboral, quien determinará lo conducente.

TÍTULO QUINTO SALARIOS

CLÁUSULA 21 Salarios Iguales

A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales. debe corresponder salario igual.

CLÁUSULA 22 Tiempo y Forma de Pago

El pago de los salarios de los trabajadores se cubrirá en moneda de curso legal, cheque o por medios electrónicos, dentro de las horas de servicio y en la dependencia donde el trabajador se encuentre adscrito. Este pago será quincenal y deberá hacerse a más tardarlos días 14 y penúltimo de cada mes; en caso de que el día de pago coincida con día de descanso obligatorio o dominion, obebrá pagarse el día hábil inmediato anterio.

Para el caso de que se conviniera el pago de salario mediante cheque, la Universidad eltorgará facilidades al trabajador para cambiarlo dentro de las horas de trabajo.

CLÁUSULA 23 Protección al Salario

El salario se pagará directamente al trabajador; sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita ante dos testigos.

La Universidad se obliga a pagar a los trabajadores los salarios completos que correspondan a los días que por causas imputables a la misma dejaren de laborar. El salario que debe devengar el trabajador será a partir de la fecha en que línicie a laborar, de acuerdo a la cateororía de su contrato. El inimer pago se realizará en un olazo máximo de dos ouincenar.

CLÁUSULA 24 Irrenunciabilidad del Salario

Él derecho a percibir el salario es irrenunciable. Lo es igualmente el derecho a percibir los salarios devengados.

El pago hecho en contravención al párrafo anterior, no libera de responsabilidad a la Universidad.

CLÁUSULA 25 Inafectabilidad del Salario

El salario no podrá ser disminuído por ninguna razón, sin perjuicio de que se realicen las retenciones, descuentos, aportaciones y deducciones autorizadas por la Ley o socrádas en el presente contrato. En los casos que el trabajador haya recibido de la Universidad por error cantidades que no le correspondere, el descuento al trabajador será del 10 al 30% de su salario mensual y cuando se haga una retención indebida al trabajador, la Universidad se compromete a reintegraria a más tardar en la siguiente quincena. Las retenciones, descuentos, aportaciones o deducciones, se harán en los siguientes casos:

 Cuando el trabajador contraiga deudas con la Universidad, por concepto de anticipo de sueldos;

pág. 11

Por concento de cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias debidamente notificadas por el Sindicato a la Universidad, siempre que hava aceptación de carácter general de los trabajadores;

Por aportaciones a cooperativas, cuando así convenga el Sindicato:

Para el Fondo de Ahorro:

X

Por aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de conformidad con el Convenio suscrito entre la UdeG v el SUTUdeG, el 31 de marzo de 2003, para crear y regular el Régimen de Pensiones Jubilaciones y Prestaciones de Securidad Social de la Universidad de Guadalaiara:

- V/I Cuando se trate de descuentos ordenados por la autoridad judicial competente. para cubrir alimentos que fueran exigidos al trabajador:
- Cuando se trate de descuentos ordenados por el IMSS con motivo de las obligaciones contraídas por los trabajadores ante ese Instituto, para disfrutar de los servicios y prestaciones que esta Institución proporciona:
- VIII. Por aportaciones al IMSS que sean a cargo del trabajador, de conformidad con e Convenio suscrito entre la UdeG y el SUTUdeG, el 31 de marzo de 2003;
- IX Para cubrir las cantidades que por error hayan sido pagadas en exceso;
- Con motivo de la retención del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo; Con excepción de los señalados en las fracciones VI y VII. los descuentos no podrán ser mayores del 30% del excedente del salario mínimo, ni la cantidad exigible podrá ser superior al importe del salario de un mes:
- XII Por descuento de créditos FONACOT y otros créditos en los términos que acuerde la Comisión Mixta de Prestaciones y de Servicios;
- XIII. Por descuentos de créditos contraídos por el trabajador ante terceros, por conducto del Sindicato:
- XIV. Por pago de créditos con el INFONAVIT-
- XV/ Por concepto de pago de prima de seguro de vida, en los términos de este Contrato Colectivo, v.
- XVI. Por concepto de pago de primas de seguros previamente aceptadas por el interesado.

La Universidad se obliga a asentar en el talón del cheque de cada trabajador sindicalizado, el concepto o conceptos por los cuales se le practican descuentes. Si se trata de descuentos cor inasistencias o retardos, deberá precisarse la quincena o quincenas a que corresponden

CLÁUSULA 26 Aplicación General por Salarios Mínimos

 La Universidad se compromete a hacer las gestiones necesarias para hacer extensiva en todas las categorías, los incrementos que la Comisión Nacional de los Salarios Minimos fije a \ los mismos

CLÁUSULA 27 Pago de Salarios por Ascenso Escalafonario

El Trábajador percibirá su salario a partir de la fecha en que, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Mixta de Admisión, Promoción y Escalafón, deba tomar poserión del puesto; si por causas no imputables al trabajador no tomara posesión, igualmente sus salarios le serán cubiletos a natir de la fecha en que sed debió tomar posesión.

CLÁUSULA 28 Aguinaldo

La Universidad pagará a sus trabajadores activos, por concepto de aguinaldo anual, 45 días de sueldo base vigente en el momento cel pago, más lo correspondiente a la proporción del pago de antigloedad, a más tardar el día 20 de diciembre. Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago de aguinaldo, la Universidad pagará al trabajador la parte proporcional de ésta. Gualmente se ocubrirá proporcionalmente al personal que hubiese incresado a la Universidad durante el año.

CLÁUSULA 29

La Universidad cubrirá a los trabajadores por concepto de prima vacacional, 30 dias de sueldo base vigente, más lo correspondiente a la proporción del pago de antigüedad. Cuando concluya la relación de trabajo amas de la fecha de pago de la prima vacacional, la Universidad pagará al trabajador la parte proporcional de ésta. Igualmente se cubrirá proporcionalmente al personal que hubiese ingressod a la Universidad durante el año.

Esta prestación se pagará en tres partidas:

- a) 10 días por el período vacacional de primavera;
- b) 10 días por el período vacacional de verano, v
- c) 10 días por el período vacacional de invierno.

El pago se cubrirá 3 días previos al inicio de cada período vacacional

pág.

CLÁUSULA 30 Pago de Antigüedad

a Universidad se obliga a incrementar el salario de los trabajadores con una compensación por antigüedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje	Año	Porcentaje
5	10%	18	36%
6	12%	19	38%
7	14%	20	40%
8	16%	21	42.5%
9	18%	22	45%
10	20%	23	47.5%
11	22%	24	50%
12	24%	25	52.5%
13	26%	26	55%
14	28%	27	57.5%
15	30%	28	60%
16	32%	29	62.5%
17	34%	30 ó más	65%

CLÁUSULA 31 Ajuste de Calendario

La Universidad cubrirá anualmente por concepto de ajuste de calendario, 5 (cinco) días de salario integrado, pagaderos en la segunda quíncena de diciembre, antes del día 20; en caso de año bisiesto se pagarán 6 (seis) días en los mismos términos.

TÍTULO SEXTO PRESTACIONES

CLÁUSULA 32 Prestaciones Económicas

La Universidad cubrirá a los trabajadores sobre el sueldo base, por cada uno de los siguientes conceptos:

- I. Avuda para Transporte 4.0%, v
- II. Ayuda para Despensa 1.97%.

Los conceptos mencionados anteriormente podrán ajustarse a lo que seña e la Universidad, pero el porcentaje global nunca podrá ser inferior a la suma de los anotados. El pago de estas ayudas se hará quinocenalmente.

3

9

pèg.

CLÁUSULA 33

La UdeG incorporará al INFONAVIT a los trabajadores, enterando a dicho Instituto el 5% sobre el salario del trabajador, en cumplimiento a lo establecido en el articulo 136 de la Ley Federal del Trabaio.

CLÁUSULA 34 Estímulo por Puntualidad

Para los trabajadores que no hagan uso de las tolerancias convenidas en este Contrato «Éautizo del mes calendario, contarán con un día de descanso como estímulo por puntualidad, el cual se otorgará el día que elija el trabajador, dentro del mes immediato siguiente, para lo cual deberá hacerlo del conocimiento de su superior immediato por lo menos con 3 días hábiles de articipación, por escriba este produce de la conocimiento de su superior immediato por lo menos con 3 días hábiles de articipación, por escriba este produce de la conocimiento de la c

Los trabajadores de nuevo ingreso, tendrán derecho a este beneficio durante el primer mes de trabajo, sólo si lo hubiera laborado completo.

Cuando la Universidad lo considere conveniente y previa aceptación del trabajador se podrá cambiar el día de descanso por un monto económico igual a un día de salario,

CLÁUSULA 35 Reconocimientos por Antigüedad

La Universidad se obliga a otorgar reconocimiento y estimulo económico a los trabajadores administrativos que cumplan años de prestación de servicios a la institución. Dichos estímulos y reconocimientos se darán de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de	Dias de salario
Antigüedad	Integrado
20	10
25	10
30	20
35	20
40	30
45	30
50	30
55	30
00	20

La Universidad se obliga a cumpiir la entrega de estes estimulos y reconocimientos el día 08 de junio de cada año.

CLÁUSULA 36 Vales para Despensa

La Universidad otorgará a cada trabajador un vale bimestral, por un monto de \$1,350.00 (Un yrill trescientos cincuenta pesso 00/100 M.N.) cada uno. siendo su entrega en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Adicionalmente la UdeG otorgará en el mes de julio, la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en vales de despensa.

A tá firma del presente Contrato. la Universidad otorgará a los jubilados y pensionados el importe equivalente a los vales de despensa en efectivo.

Lé Universidad entregará oportunamente los vales de despensa a los trabajadores, y en las dependencias foráneas; ambas partes acuerdan que se buscará la forma de que la empresa que expida los vales. convenie con tiendas de autoservicio de la localidad, y en su defecto las partes acordarán la forma en que se cumplirá con esta prestación.

CLÁUSULA 37 Gestión de Créditos

La Universidad gestionará financiamientos y créditos a solicitud del Sindicato, para dadusición de bienes de consumo y servicios, debiendo entregar copia del convenió respectivo al SUTUdeG y una relación mensual de créditos otorgados.

CLÁUSULA 38 Jubilados

Log miembros del Sindicato que estén pensionados o jubilados, gozarán de los derechos y prestaciones contenidos en este Contrato Colectivo.

CLÁUSULA 39 Recreación

La Universidad entregará al Sindicato para que administre entre los trabajadores administrativos, cien pases familiares mensuales, que incluyan al trabajador administrativo y a cinco familiares, para ingresar al Club Deportivo de la Institución y hacer uso de todas y cada una de las instalaciones del mismo, a través del Sindicato.

El SUTUdeG entregará mensualmente a la Coordinación General de Recursos Humanos, la relación de trabajadores beneficiados con esta cláusula.

CLÁUSULA 40

Apoyo a los Hijos de los Trabajadores que Requieren Educación Especial

A petición del Sindicato, la Universidad realizará las gestiones necesariás ante la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a fin de obtener becas para los filijos de los frabajadores

D

pag. 16

administrativos que sufran problemas graves de aprendizaje, lesión cerebral o física severa, sindrome de down o parálisis cerebral, entre otros.

De no lograrse, la Universidad y el Sindicato gestionarán conjuntamente ante las autoridades del Sector Salud la celebración de un convenio a fin de que los hijos de los trabajadores que —se encuentren en este sucuesto, ouedan recibir la atención más adecuada.

CLÁUSULA 41 Clínica Dental

Universidad otorgará a través del Departamento de Clinicas Odontológicas Integrales y de SIS Clinicas Dentales, un descuento del 50% en la cuota de recuperación en los servicios que preste a los trabajadores y sus familiares directos, previa identificación de los mismos o a petición expresa del Sindicato.

CLÁUSULA 42 Praferencia en Admisión y Trámites Escolares

De conformidad con el artículo 15 Bis del Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, la Institución admitirá en estudios de nivel medio superior técnico superior universitario y de licenciatura, a los trabajadores que cuenten con tres años de artitigledad, a su cónyuge e hijos de éstos. Cada beneficiario podrá hacer uso de esta cláusula en una cossión por nivel.

También se concederán cambios de escuela y turno por una sola vez, siempre y cuando se soliciten a la UdeG en los tiempos establecidos por la misma.

Se concederán cambios de escuela y turno en el nivel medio superior por una sola vez por cada beneficiario. En estudios superiores se dará preferencia al trabajador en la elección el sus horarios de clase para que estos queden en el turno contrario al de sus labores, siempre y cuando se solicitæra la LUGGe en los tiempos establecidos por la misma.

También tendrán este beneficio los administrativos pensionados.

El beneficio de ingreso a la Uded será extensivo a los hijos no mayores de 25 años de edad de los pensionados o administrativos en activo fallecidos, después de la firma de este convenio, siempre que hayan cumplido la antigüedad requerida.

Una vez que los beneficiarios hayan agotado las oportunidades que les concede esta cláusula, éstos podrán realizar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad universitaria.

La antigüedad a que se refiere el primer párrafo deberá cumplirse antes de la fecha límite para la entrega de documentación para efectos de concurso que establezca el respectivo calendario escolar de trámites de primer ingreso, según el trámite de que se trate.

El trámite para hacer uso del beneficio de esta cláusula deberá hacerse por conducto del Sindicato.

7

 \supset (

pag. 17

CLÁUSULA 43 Exención a Cuotas de Inscripción

La Universidac exentará de toda cuota de inscripción, colegiatura y cualquier otra cuota que ¿Pienres su calidard de alumno regular en le nivel medio superior y licenciatura, a todos los grabajadores, cónyuge e hijos. En el caso de estudios de posgrado se exentará de dichos pagos hasta el 10% del cuyo oficial del curso.

La UseS otorga y el SUTUdeS acepta la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos #8/100 M.N.), anuales para el pago de matricula, colegiatura o inscripción en posgrado: el -sindicato, para la aplicación del recurso, realizará el trámite respectivo ante la Coordinación -deneral de Recursos Humanos. Para el caso de los posgrados institucionales, deberá -gitmeramente agotarse el procedimiento essibalcició en el primer párafo.

La Universidad se compromete a dar el 10% de la cantidad total de alumnos del programa de idiomas en PROULEX y un 10% para los programas de cómputo, en COMLEX y en CENCAR, en becas completas mensuales, en el entendido de que el becario deberá aprobar su examen con un mínimo de 80.

Las solicitudes de condonación se harán por los trabajadores ante el SUTUdeG, debiendo presentar comprobante de que es trabajador o en su caso, acreditar el parentesco; el Síndicato las hará llegar a la UdeG por conducto de la Coordinación General de Recursos Humanos.

CLÁUSULA 44 Licencias para Estudios

Já UdeG otorgará licencias con goce de sueldo al personal administrativo sindicalizado que fenga más de 3 años de antigleada, para realizar estudios de licenciatura o de posgrado, cuando respondan al Plan de Desarrollo Institucional de la UdeG, de conformidad con los siducientes lineamientos:

- Hasta treinta autorizaciones de descarga horaria del 50% de la jornada laboral, para quienes realizan estudios de licenciatura. La Institución facilitará cambios de turno y dependencia cuando los estudios así lo requieran, y
- Hasta treinta licencias con goce de sueldo para estudios de posgrado en mocalidad escolarizada, siempre y cuando no se cuente con beca de la UdeG o de alguna otra institución y sea de los posgrados reconocidos por la UdeG., o de alguna otra institución con reconocimiento de calidad.

El número de autorizaciones de descarga horaria y de licencias no serán acumulativas.

Los trabajadores administrativos intaresados en la obtención de este beneficio, deberán presentar su tránite ante el Sindicato, misma que será remitida a la Coordinación General de Recursos Humanos, debiendo acreditar en un primer momento, haber sido admitidos como alumnos y para prórrigos demostrar que son alumnos regulares, y en un término no mayor de 30 días después de iniciado el ciclo escolar, entregar constalquia de calificaciones. Este trámite se deberá realizar ante el Sindicato, quien determinará, el orden o preferencia para el dorogamiento de esta prestación.

Si el trabajador no cumpliera con los anteriores requisitos en los plazos establecidos, la UdeG cancelará la licencia, y el trabajador deberá reanudar sus labores y reintegrar el monto de la licencia con efectos retroactivos a partir del incumplimiento.

CLÁUSULA 45 Adquisición de Libros Editados por la UdeG

a Universidad otorgará un 50% de descuento del precio de lista en los libros que edite y un (3% en los que adquiera para su venta, a todos los trabajadores, cónyuge e hijos, previa desditación del trabaiador.

CLÁUSULA 46 Ayuda para Gastos de Funeral

La Universidad otorgará a los beneficiarios del trabajador activo o pensionado, sesenta días de salario como ayuda para agastos de funeral, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Ley del Seguro Social, así como en el convenio que tiene por objeto crear y regular el Régimen de Pensiones, bubliaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, suscrito por ésta y el SUTUdeG, con fecha 31 de mptro de 2003.

CLÁUSULA 47 Seguro de Vida

La Universidad de Guadalajara se obliga a adquirir y otorgar un seguro de vida por \$800,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), pagando el 50% por ciento de la prima el trabajador y el 50% la Universidad; en caso de muerte accidental, la compañía aseguradora cubrirá a los beneficiarios, una cantidad adicional de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

CLÁUSULA 48 De la Ayuda para Guarderías

La Universidad cubrirá a las madres trabajadoras o a los padres, la cantidad de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) mensuales por hijo por concepto de ayuda para guarderías, en las dependencias que se encuentren fuera de la zona metropolitana, así como también en los casos que se acredite la negativa para otorgar el servicio en las quarderías que se localicen en la Zona Metropolitana.

Esta prestación se otorgará hasta que cumplan los cuatro años de edad.

CLÁUSULA 49 Primeros Auxilios en el Trabajo

La Universidad se obliga a instalar en cada dependencia un botiquín que contenga los medicamentos necesarios de primeros auxilios.

pag. 1

Los botiquines quedarán al cuidado de los trabajadores debidamente adlestrados para atender emergencias, por lo que la Universidad se obliga a capacitarlos para uconservación y uso correcto, y se sujetarán a las revisiones periódicas que la Comisión Mixta "de Securidad e Hisiene programe.

CLÁUSULA 50 Fondo de Ahorro

Da UdeG y el SUTUdeG conjuntamente crearán un fondo de ahorro, el cual se integrará de la siguiente manera:

La Universidad de Guadalajara aportará el 3% sobre el salario tabular del trabajador.
 LE trabajador aportará el 3% sobre su salario tabular.

El fondo de ahorro operará de conformidad con las leyes correspondientes, así como por el Regiamento que para el efecto se ponga en vigor. El pago de esta prestación se otorgará a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles en los meses de enero y/o julio según orresponde:

CLÁUSULA 51

Programa de apoyo para la compra de equipo informático

La UdeG otorgará máximo a 200 (doscientos) trabajadores administrativos anualmente, apoyo económico por el 16% del valor del equipo de cómputo. Dicho apoyo se otorgará nasta por \$2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad equivalente a un equipo con valor de \$15.000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

La solicitud deberá hacerse a la Universidad a través del SUTU de G y el cheque se emitirá a nombre del proveedor, con base a la cotización que deberá acompañar el trabajador a su solicitud.

TÍTULO SÉPTIMO JORNADA DE TRABAJO

CLÁUSULA 52 Jornada de Trabajo

La jornacía ordinaria de trabajo que regirá para los trabajadores de la Universidad, no podrá ser en ningún caso mayor a las jornadas que actualmente se desempeñan, según contro, en los casos en que no exista coincidencia, serán resueltos por la Universidad y el Sindicato, conforme a la Ley.

CLÁUSULA 53 Clasificación de la Jornada de Trabajo

Es jornada diuma la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y nocturna la comprendida entre la 8a 20 y las 6 horas del dia siguiente. Jornada mixta es la que comprende periodos de la jornada diuma y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y »media cues en caso contrario se considerará como iornada nocturna.

-El horario de inicio y terminación de las jornadas de trabajo deberá estipularse en el contrato,

La jornada de trabajo cuando se realice en condiciones distintas a las normales, podrá ser reducida, siempre que sea notoriamente excesiva, dada la naturaleza del trabajo, previo acuerdo de las partes.

El personal administrativo que cumpla 35 o más años de antigüedad, gozará de una descarga horaria del 12% de su jornada laboral.

CLÁUSULA 54 Inafectabilidad del Horario

El horario dei trabajador no podrá ser modificado unilateralmente por la Universidad. En su caso, deberá contarse con el consentimiento por escrito del trabajador, girando la copia ¿orrespondiente al Sindicato.

En los cambios generales de horario, deberá contarse además con el consentimiento por escrito del Sindicato.

CLÁUSULA 55 Semana de Trabajo

La jornada ordinaria de trabajo se desarrollará de lunes a sábado, salvo casos especiales, acordados entre la Universidad y el Sindicato. Los trabajadores disfrutarán de descanso el día domingo, pudiendo establecerse, por acuerdo entre la Universidad y el Sindicato, jornada de trabajo semanal con descanso diferente al señalado. Los horarios de jornadas especiales serán fijádos de coruín a cuerdo entre la Universidad y el Sindicato de serán fijados de coruín a cuerdo entre la Universidad y el Sindicato.

El inicio y terminación de la jornada de trabajo se hará tomando en cuenta las necesidades de cada dependencia y en los términos que actualmente se vienen desempeñando.

CLÁUSULA 56 Alimentos

Durante la jornada de trabajo se concederá al trabajador 30 minutos para tomar sus alimentos y/o descansar, ese tiempo será conside<u>rado como ti</u>empo efectivamente trabajado.

En el caso de los trabajadores con una carga horaria de 44 o más horas semanales, se les otorgarán dos periodos de 20 minutos cada uno dentro de su jornada, siempre y cuando cubran su carga horaria de lunes a viernes.

pág. 21

En cada dependencia se fijará el horario en el que cada uno de los trabajadores disfrutará.
 del tiempo para descanso o alimentos.

CLÁUSULA 57 Pago por Tiempo Extraordinario

"Túpando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima de log trabajadores, este trabajo será considerado como extraordinario, pagándose con un "100% más del salario que corresponda a las horas de jornada ordinaria y nunca podrá excepter de tres horas diarias ni de tres veces por semana. El tiempo extra deberá ser mediante solicitud expresa de la autoridad competente.

En caso de que el trabajador labore más de tres horas dianas o más de nueve horas a la semana, el tiempo excedente se pagará con un 200% más del salario que corresponde a las horas de jornada ordinaria.

El pago de tiempo extraordinario correspondiente, se hará invariablemente a más tardar la segunda quincena posterior a la fecha en que se realizó el trabajo extraordinario.

CLÁUSULA 58 Pago por Trabajo en Días de Descanso

È) los casos en que el trabajador labore en sus días de descanso semanal y obligatorio, tendrá derecho a que se le pague independientemente del salario que le corresponde por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.

El pago correspondiente, se hará invariablemente a más tardar en la segunda quincena posterior a la fecha en que se realizó el trabajo extraordinario.

CLÁUSULA 59 Tiemoo de Tolerancia

La entrada a las labores se deberá realizar con puntualidad.

Se considerará tiempo de tolerancia cuando el trabajador se presente a desempeñar sus labores hasta 20 minutos después de su hora de entrada en las zonas urbanas, y 30 minutos en las zonas especiales.

Cuando el trabajador haga uso del tiempo de tolerancia, deberá reponerlo al final de la jornada.

Los tiempos de tolerancia expresados serán aplicables a nombramientos de 36 o más horas; en caso de menor carga horaria será proporcional.

Se considerará como retardo la presencia del trabajador después de los 20 minutos de su hora de entrada y hasta 30 minutos, en las zonas urbanas, y después de 30 minutos y hasta 40 en las zonas especiales.

Cuando el trabajador haya acumulado tres retardos en una quincena, deberá reponer el tiempo acumulado de esos retardos, en caso de negativa se considerará como desobediancia al patrón an los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Lev.

En el caso de que el trabajador llegue después del tiempo considerado como retardo, el jefe immediato o el encargado de personal, debera notificar por escrito al trabajador que debe "Réturase, demo de la hora siquientes a la reoistrada en su ingreso por el trabajador.

as zonas especiales son: Núcleo Las Agujas, CUCosta, CUAltos, CUCI sede La Barca, OValles y CUNcrte, y aquellas que en el futuro acuerden la UdeG y el Sindicato.

TÍPULO OCTAVO DESCANSOS, PERMISOS Y LICENCIAS

CLÁUSULA 60 Descarso Semanal

Por caca seis días de trabajo, el trabajador disfrutará de un día de descanso por lo menos de preferencia el domingo con goce de sueldo íntegro.

En los casos de trabejadores que por natureleza de su trabejo se requiera que laborán en el dia domingo, la Universidad de común acuerdo con los trabajadores y el Sindicato fijarán el día en que disfrutarán de ese descanso semanal. Los trabajadores que presten sus servicios y día domingo, tendrán derecho a una prima adicional del 35% sobre el salario correspondiente a un día de trabajo ordinario.

El pago correspondiente, se hará invariablemente a más tardar en la segunda quincena posterior a la fecha en que se realizó el trabajo extraordinario.

CLÁUSULA 61 Días de Descanso Obligatorio

Son días de descanso obligatorio para todos los trabajadores con goce de salario:

- 1° de enero,
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
 El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- 1° de mayo:
- 10 de mayo para madres de familia:
- 15 de mayo, cuando coincida con día domingo, la UdeG diferirá el disfrute del día de descanso para el día hábil siguiente;
- Primer lunes de mes de junio, en conmemoración del 08 de junio (día del trabajador universitario);
 - 16 de septiembre:
- 12 de octubre:
- 02 de noviembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- Cada 8 años, cuando corresponda el cambio del Poder Ejecutivo Federa







- El día correspondiente al informe del Ejecutivo del Estado, cuando sea día hábil;
- El segundo sábado del mes de diciembre, para celebrar los festejos de Navidad;
- El día del cumpleaños del trabajador. En los casos que el día del cumpleaños del trabajador colincida con las vacaciones o día de descanso obligatorio, la Universidad ctorgará al trabajador cito día con goce de sueldo integro. y
- Los demás que sean pactados por la Universidad y el Sindicato.

CLÁUSULA 62 Vacaciones

Lés trabajadores tienen derecho a 52 días naturales de vacaciones anuales para que las disfruten. Los 52 días naturales de vacaciones se otorgarán en tres periodos, distribuidos de la siquiente manera:

- 15 días en Semana Santa y Semana de Pascua;
- 18 días en verano. y
- 19 días en invierno, se incluye el 25 de diciembre y 01 de enero.

CLÁUSULA 63 Incapacidad en Vacaciones

Cuando coincida el período de vacaciones con la incapacidad del trabajador, ésta no contará para dicho período, en consecuencia, los trabajadores incapacitados disfrutarán de ellas al farminar su incapacidad.

CLÁUSULA 64 Vacaciones Diferidas

Cuando un trabajador no pueda hacer uso de sus vacaciones en los periodos señalados por haberse asignado alguna guardia, conforme al Reglamento Interior de Trabajo, disfrutará de dichas vacaciones en el momento en que lo solicita.

CLÁUSULA 65 Incapacidades, Permisos y Licencias

Los trabajadores administrativos tendrán derecho a disfrutar de licencias y permisos para faltar a sus labores, en los siguientes términos:

 Con goce de sueldo por incapacidad médica, en los términos de la Ley del Seguro Social, entregando en la dependencia de aoscripción el certificado de incapacidad expecida por el IMSS, el trabajador dará aviso a más tardar el día hábil siguiente y entregará el certificado de incapacidad médica en un término no mayor de tres dias;

En caso de incapacidad proveniente de enfermedad que constituya o no un riesgo profesional, durante todo el tiempo en que subsista la incapacidad, el pago de salario será desde el primer día de incapacidad.

- Permiso de cuatro días hábiles con goce de salario, cuando fallezca algún familiar directo, entendiêndose como tales a los padres, hermanos, hijos y cónyuge, exhibiendo la constancia correspondiente;
- Permiso de tres días hábiles con goce de salario, en caso de enfermedad de los hijos menores, presentando constancia del IMSS que justifique la necesidad de los cuidaços:
- IV. Permiso da tres días hábiles con goce de salario, para que las madres o padres acudan al periodo de adaptación del menor en guarderías;
- Permiso de ocho días hábiles con goce de salario cuando contraigan matrimonio civil exhibiendo la constancia correspondiente;
- M. Permiso econômico sin goce de sueldo hasta por 8 días, cuando el titular de la dependencia lo autorice:
- VII. En lo que corresponda según el capítulo II del Personal Académico y Administrativo en su artículo 18 de la Ley Orgánica.

La solicitud ca permiso contemplados en las fracciones anteriores, deberá presentarse por secrito por lo menos con custro días hábiles de anticipación, excepte en las fracciones II pul. La respuesta a la solicitud de permiso deberá hacerse por escrito por el titular de la dependencie en un término no mayor de 3 días hábiles, y

XIII. Los trabajadores sindicalizados. con una antigüedad en la Universidad mayor a un año, tandrán detacho a que se les conceda licencia para dejar de concurir a sus labores por un término de un mes hasta 1 año sin goce de sueldo.

Los trabajadores que hayan solicitado una licencia menor de un año, podrán prorrogarla hasta compietar dicho término, previo el trámite correspondiente.

Una vez reanudado labores, podrá solicitar una nueva licencia, siempre y cuando haya laborado at menos un período igual al que gozo de licencia incluyendo sus prórrogas.

La licencia por un año no podrá prorrogarse hasta después de un año ininterrumpido de servicio.

La Universidad no concederá a los trabajadores a su servicio, licencia por tiempo indefinido.

La solicitud de licencia deberá dirigirse por-escrito al Rector General, a través de la dependencia de adscripción, por lo menos con dos semanas de anticipación, tumando copia al SUTUDIGG y a la Coordinación General de Recursos Humanos.

La Universidad debará contestar por escrito al trabajador, entregándole la respuesta a través de la dependencia de adscripción, con copia al Sindicato, en un término no mayor de quince díap hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Cuando un trabajador administrativo haya sido promovido a una plaza de confianza y este haya sido rescindido en el mencionado puesto de confianza volverará au nombramiento de base, salvo que exista causa justificada para su separación, tal y como lo establece fa Ley en la materia Los trabajadores administrativos que hubiesen obtenido l'cencias, permisos o en su caso incapacidades en los términos de la presente diabusul, a rientagrare a sus labores lo harán en sus condiciones originales de trabajo, sin perjuicio de las que hayan sido mejoradas, y Cyonservaria nu antiglicada para todos los efectos en los casos en que así proceda. Asimismo, se respetarán todos los demás derechos y prestaciones que se establecen en el presenta Control y en la Ley.

Cuando un trabajador acministrativo regrese a su plaza de origen o de base después de Neter sido promovido temporalmente a una plaza de categoria más alta, no será obligación Negliazar el trámite de "resrudación de labores" y solamente tendrá la obligación de realizar el Namite antes mencionacio, en el caso de que la interrupción de labores en su plaza de origen ne de servición por rapez reso de una licencia por motivos personales.

CLÁUSULA 66 Licencia por Maternidad

Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de un período de noventa días repartidos a su elección antes a desoués del parto.

En caso de que la trabajadora opte por el período de incapacidad a partir de la fecha del parto, será bajo su responsabilidad únicamente, debiendo solicitarlo por escrito a su jefe inmediato con copia a la Coordinación General de Recursos Humanos, adjuntando el orfrificacio de incapacidad médica oficial.

Este período podrá ampliarse por el tiempo necesario en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar por causa de embarazo y/o del parto, previo certificado de incapacidad ctorcado por el IMSS.

TÍTULO NOVENO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CLÁUSULA 67 Responsabilidades

Las responsabilidades en que incurran los trabajadores y las sanciones que ameriten se regirán conforma a la Ley y a las disposiciones siguientes:

Son causas generales de responsabilidad:

- Los actos graves dirigidos contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad;
- La hostilidad desarrollada en actos concretos, en contra de cualquier universitario o grupo de universitarios por razones ideológicas o de orden puramente personal;
- La utilización de todo o parte del patrimonio universitario para fines distintos de acuellos a que está destinado;

1

nón 26

- IV. La falta de dedicación al puesto que desempeña;
- VI. La comisión de actos contrarios a la moral o al derecho, que redunden en despresticio de la Institución:
- VII. La inobservancia de las normas de gobierno establecidas:
- VIII. No guardar respeto y consideración debidos a los superiores, compañeros, alumnos y dependientes, en sus respectivos casos;
 - Viciar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por ésta, y el regiamento o los acuerdos de las autoridades gubernamentales de la Universidad, así opmo cualquier otra falta a la disciplina, y;
- X. Las demás señaladas en la Ley.

CLÁUSULA 68 Sanciones

Las sanciones por las faitas previstas en la Ley, el presente Contrato, y en su caso en el Reglamento Interior de Trabajo, pueden ser las siguientes:

- Amonestación o apercibimiento:
- Suspensión temporal, hasta un máximo de 8 días, y;
- Rescisión de la relación laboral.

La aplicación de las sanciones antes señaladas, será conforme la gravedad de la falta en que incurra e' trabajador, atendiendo a lo establecido en el último párrafo de la cláusula 69 del presente contrato.

CLÁUSULA 69 Procedimiento de las Sanciones

Cuando se considere que un trabajador administrativo ha incurrido en una falta, no deberá aplicarse ninguna sanción hasta agotar el siguiente procedimiento:

- a) El títular de la dependencia o sus representantes autorizados en los términos del presente Contrato, deberán realizar una investigación, integrando un expediente que contença ios hechos que se le imputan.
- b) Levantamiento del Acta Administrativa. Para el levantamiento del acta administrativa, el titular de la dependencia o sus representantes autorizados deberán invarábiemente citar por escrito al trabajador y al Sindicato, con una anticipación mínima os 3 dias hábiles, especificando en el mismo, las faltas que se le imputan, así como el lugar, fecha y hora que deberán-préfisentarse, debeñado ser entregado al trabajacor en el lugar de trabajo o en el domicilio que tengal registrado ante la Universidad y de no localizarse, se atenderá conforme lor prevé la ley-para el supuesto de las notificaciones personales.

pág. 27

- c) En el leventamiento del acca, podrán participar el titular de la dependencia, el representante que éste designe por escrito, o el apoderado legal, el trabajador y/lo los tracajadores involucrados, en ferpresentante del Sindicator, poulendo las partes aportar los medios probastorios convenientes, siempre y cuando no sean contrarios a la moral o al oerecho. Al término de la misma se entrepará copia a los participantes.
- d) E. Rector General o su representante legal expresamente facultado, determinará la procesance y en su ceso, emilitrá la sanción, notificando por escrito al trabajador y al Sindicaso en un término no mavor de 30 días.

Aptas de aplicar una sanción, la Universidad tomará en consideración los antecedentes taborales des trabajador, sa entigicades en la Institución y la gravedad de la falta. En de caso, el buen sesempeño de labores y la antigidadad constituirán elementos atenuantes de responsabilidad.

CLÁUSULA 78 De la Rescisión de las Relaciones de Trabajo

Las relaciones de trabajo del personal administrativo, sólo podrán rescindirse por causas que hagan imposible dicha relación, de acuerdo con lo establecido en la Ley y este Contrato.

De toda acción, resolución o modificación de la Universidad que afecte la situación laboral de un trabajador, se notificará de immediato por escrito y en forma personal al interesado en el domicilio cue se senga registrado, turnándose copia al SUTUdeG. Dicha notificación deberá excresar los fundamentos lecales y contractuales en que se apove la accidir.

Ningún trabajador administrativo será secarado de su puesto en tanto no medie el oficio respectivo que especifique la sanción y los motivos que la funden.

En los casos de trabajadores que cuenten con 20 o más años de servicio, se estará a lo estipulado en el artículo 161 de la Ley.

CLÁUSULA 71 Recurso de inconformidad

Si el trabajsdor no estuviera de acuerdo con la respuesta o resolución de la autoridad, podrá sin menoscabo o es sud derechos laborales, interponer el recurso de inconformidad ante Comisión Mixta de Conditación y Resolución en un piazo no mayor de diez días hábiles, recurso que también a su nombre lo podrá hacer el Sindicado.

CLÁUSULA 72 Procedimiento ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución

Cuando la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución reciba la inconformidad del trabajador por la respuesta o resolución tomada a que-serrefiere il a cháusula anterior, fijará fecha de audiencia dentro de los diez dias siguientes y propondrá consigleraciones para la resolución dertro de los cinco dias hábiles siguientes después de la addiencia, notificando por escrito al resplaçor, al sindicar o y a la autoridad competente.

CLÁUSULA 73 Acciones ante la Junta de Conciliación y Arbitrale

Cuando la Institución rescinda por causa imputable al trabajador, la relación individual de e-trabajo, o cuando los trabajadores rescindan cicha relación de trabajo por causas imputado al la Universidad, el trabajador podrá optra por el procedimiento interno ante la Comisión (Mica de Conciliación y Resolución o ante las autoridades laborales competentes para que pressuehan lo procedente.

ŤTULO DÉCIMO

SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

CLÁUSULA 74

Suspensión o rescisión por Sujeción a Proceso Penal

No se suspenderá la relación laboral del trabajador administrativo:

 Cuando se encuentre sujeto a proceso y goce de libertad provisional, sus derechos y obligaciones jaborajes permanecerán vigentes.

 Cuando se dicia auto de formal prisión, o de sujeción a proceso, seguido de santeriola absolutoria, por causas relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones para con la UdeG. El trabajador deberá reincorporarse dentro de los 15 días tigulantes a la fecna en que recupere su libertad, en las condiciones originales, sin perjulcio de las que navan sión meioradas.

En el caso de la fracción II la UdeG tendrá la obligación de pagar los salarios y prestaciones que nublese tigiado de percibirle en términos del artículo 42 fracción III de la Ley; se hará cargo, a traves de su apoderado legal, de la defensa del trabajador y de los gastos que se originen por sate motivo

Cuando la privación de la libertad sea consecuencia de sentencia ejecutoriada y ésta impida al trabajador el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, la Universidad la ordir esculorit la relación laboral.

Cuando la relación de trabajo se heye suspendido por las causas previstas en esta dáusula, al cesar los impedimentos para cumplir el rabajador sus obligaciones podrá reintegrarse de immedieto s au trabajo y en todo caso deberá reintegrarse en los plazos establecidos por el artículo 45 da la Ley debiendo presentar los comprobantes que-acrediten la fecha en que cesaron los impedimentos.

5

9

pàg. 29

Son causas de terminación de la relación individual de trabaio:

La muerte del trabajador;

- II. El vencimiento de la temporalidad o la terminación de la obra objeto del contrato;
- III. El mutuo consentimiento o renuncia del trabaiador, y
- IV. La incepacidad física y/o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del trabajo, así como las demás previstas por la Ley. La oesterninación de estas causas será con base en el dictamen definitivo o permanente expedido por el IMSS.

En caso de renuncia, descido y en general la terminación de la relación laboral, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 162 de la Ley.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO COMISIONES MIXTAS

CLÁUSULA 76 Comisiones Mixtas

Las comisiones mixras se integrarán paritariamente con los representantes que la UdeG y el SUTUdeG designen respectivamente, y funcionarán de acuerdo con lo establecido en este Contrato, la Ley y los propios reglamentos de las comisiones.

Los regismentos a que alude el párrafo anterior se pactarán y se modificarán por las partes en cualculer dempo a propuesta de cualquiera de las representaciones de la comisión mixta respectiva. Las comisiones se auxiliarán con el número de asesores que éstas designen.

Para el funcionamiento de las comisiones mixtas, la UdeG se obliga a proporcionar al personal local fijo y adecuado, teléfono y demás enseres necesarios.

Los represersmes anne las comisiones tendrán libre acceso al archivo correspondiente de la propia comisión, esimismo, podrán solicitar la documentación indispensable a la Universidad para el mejor desampeño de sus fundiones.

Las comisiones mixtas serán competentes para conocer y resolver de los asuntos propios, de conformidad con lo siguiente:

- La Comisión Mixta de Condiliación y Resolución. Será competente para analizar y en su ceso para resolver de los conflictos derivados de la relación individual de trabajo en: ছ l'údeG y sus trabajadores, en donde se suspenda o termine la relación laboral.
- B. La Comisión Mixta de Regularización y Estabilidad Laboral. Es competente para analizar y resolver sobre aspectos referentes a la condición laboral como son: tipo de currareo, jornada y adscripción.
- III. La Comisión Mixta de Prastaciones y Servicios. Es competente para analizar y resolver sobre el oxorgamiento de las prestaciones en especie, que contempla el Contrato Colectivo.

 \geq

pag. 3

Suras Charles Algo

- IV. La Comisión Mixta de Capacitación y Superación del personal Administrativo. Es competente para analizar, vigilar y proponer los planes y programas de capacitación que acuerden las partes.
 - V. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene. Es competente para analizar y proponer medidas preventivas para evitar las enfermedades y los riesgos de trabajo; así como para proponer recomendaciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores administrativos.
- VI. La Comisión Mixta de Admisión, Promoción y Escalafón. Es competente para determinar la admisión y promoción del trabajador, de conformidad con este Contrato Colectivo y los linearmientos que en materia de recursos humanos emita la UdeG.
 - 超比点 Comisión Mixta para el Cumplimiento de las Prestaciones otorgadas por el IMSS. Es competente para analizar y proponer acciones que permitan mejorar los servicios que proporcione el Instituto a los trabajadores.
- VIII. La Comisión de Formulación de Antigüedades. Es competente para formular el cuadro general de las antigüedades de los trabajadores administrativos, así como para rascover las inconformidades que presenten éstos respecto a su antigüedad.
- IX. Comisión Mixta de Prestaciones Económicas, Estudios Salariales y de Composición de! Tabulador. Es competente para llevar a cabo los estudios en materia de prestaciones en cinero, así como hacer propuestas en cualquiera de éstas materias.
- X. Las damás comisiones que acuerden la Universidad y el Sindicato.

Las comisiones mixtas elaborarán sus propios reglamentos.

Las resoluciones que emitan las comisiones mixtas serán obligatorias en los términos del artículo $392\ cs$ la Ley, y de aplicación inmediata.

CLÁUSULA 77 Responsabilidades no especificadas

Los procedimientos y términos para el trámite y resolución de los asuntos cuya responsación do corresponda a esass comisiónes, y que no se establezcan especificamente en el preserris Contrato, se determinarán en su propio reglamento o en los acuerdos que se generen en el seno de las comisiónes.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD CON EL SINDICATO

CLÁUSULA 78 Obilgaciones

Serán obligaciones de la Universidad para con el Sindicato:

 El descuento de la cuota sindical exclusivamente a trabajadores miembros del mismo, el cua: se depositará de inmediato a la cuenta bancaria del Sindicato.

La Universidad se obliga a practicar estos descuentos por cuotas sindicales ordinarias y avtreordinarias, desde la fecha de ingreso del trabajador a la Universidad;

pág. 31

vae Couls vigi

- II La Universidad se obliga a instalar en cada centro de trabajo en los lugares de mayor afluencia de trabajadores, tableros para la difusión de la información sindical:
 - La Universidad otorgará facilidades a todos los trabajadores sindicalizados para asistir a los congresos, consejos y asambleas generales sindicales, ordinarias y extraordinarias y cursos de capacitación sindical, en los términos expuestos, permisos que serán invariablemente solicitados a la Universidad por conducto del Comité Ejecutivo del Sindicato:
 - La Universidad se obligará a proporcionar el mantenimiento y conservación de las instalaciones sindicales, oficinas, casa del jubilado y pensionado:
 - La Universidad imprimirá con oportunidad el material de difusión y propaganda de caráctar sindical que el Sindicato solicita:
- VI. La Universidad se obliga a proporcionar 5 ejemplares de cada título que edite y uno da los volúmenes que adquiera para la venta como contribución de la formación de la hibliotaca cindical-
- VII. La Universidad cubrirá para los convivios anuales las siguientes cantidades:
 - a) \$150.00 por trabajador, para el día del Trabajador Universitario, el 8 de junio;
 - b, \$160.00 por jubliado y pensionado, para su festejo, y
 - c) \$150.00 por trabajador, para el festejo decembrino.

Estas cantidades se entregarán con 30 días de anticipación a cada festejo, previa solicitud del Sindicato La Universidad de Guadalajara se obliga a proporcionar al Sindicato información

- referente a la nómina de personal de servicio y administrativo de la Universidad así como del expediente del trabajador, cuando el Comité Ejecutivo del Sindicato lo solicite por ascrito: IX. La institución se obliga a otorgar al Sindicato el transporte para asistir a eventos
- sincicates, culturales y deportivos. De no ser así, otorgará los vehículos correspondientes de acuerdo a sus recursos: X. La Universidad admite que sólo el personal del Sindicato cubrirá las necesidades
- permanentes y temporales de taquilleros, porteros, vendedores, etc. que se requieran en sus inscalaciones:
- XI. La Universidad dotará de un espacio debidamente equipado en cada dependencia para el disfrute de los alimentos de los trabajadores;
- XII. Le Universidad sa obliga a entregar anualmente en el mes de junio, uniformes de acuació a las características de las actividades que desarrolla el siguiente personal:

Categoría:	Cantidad y tipo:		
Auxiliar operativo	Dos pantalones y cuatro playeras.		
Técnico operativo	Dos pantalones tres playeras y una camisa.		
Personal de vigilancia	Dos pantalones, cuatro playeras y una chamarra.		
Rame administrativa	Dos uniformes: femenino formal y		

pág. 32

La comisión correspondiente, determinará las características particulares de los uniformes a entregar, para el diseño y calidad de los mismos, deberá considerar la colnich del Sindicato.

Es obligatorio et uso del uniforme y en ningún caso tendrá costo para el trabajador

JXIII. Le Universidad de Guadalajara, dentro de sus posibilidades financieras y de espacio. proprotionará Instalaciones a las delegaciones sindicales en las dependencias universitarias para el desarrollo de sus actividades sindicales;

(IVI.La Universidad, dentro de sus posibilidades proporcionará, el uso de los estacionamientos de las dependencias de la red universitaria y en la administración centra: caza los trabajacores administrativos; y

- XV. Le Universidad ctorgará al SUTUdeG los siguientes espacios en sus medios de comunicación:
 - ε; Ur a hora en Radio Universidad para el programa sindical los días sábados a la 9:00 noras.
 - b) Media plana en gaceta universitaria en cada una de sus ediciones.

CLÁUSULA 79 Licencias Sindicales

La Universidad otorgará permiso con goce de salario y prestaciones a 30 trabajadores para que colaboren en las actividades del Sindicato o se integren a su Comité Ejecutivo.

CLÁUSULA 80 Hospedaje en Hoteles

La Universidad proporcionara al Sindicato en forma mensual, 25 hospedajes gratuitos en Villa Printavera, ya sea en habitación o cabaña, y 15 hospedajes gratuitos en Villa Montecario, gualmente otorgará as Sindicato, semanalmente 10 habitaciones en Villa Montecario y 15 en Villa Primavera, ai 50% de su costo El derecho se entiende comártimo a os noches sor habitación o cabaña, por eventro y se respetará por la Institución siempre / cuanco as reservaciones respectivas se realicen, por parte del sindicato, con al menos 3 dire habies de articipación.

CLÁUSULA 81

Soletos para el Ingreso a Actividades Culturales, Recreativas y Deportivas

La Universitad, a través de la Coordinación General de Recursos Humanos otorgará oporturamente a la Secretaria General del SUTUGGG el 10% del botateja total para el ingreso a las actividades culturales, recrestivas y deportivas, por lo menos con cinco días de anticipa ¿56 - 12 eralización de los seventos administrados por la Institución.

CLÁUSULA 82 Becas

Por lo cue se refiere a las escuelas incorporadas de la Universidad, ésta pondra a disposición del Sindicato el 5% de las becas existentes a los trabajadores o a los hijos de éstos siempre y cuando cumpian los requistos cardémicos establecidos para tal, effétio.

vas Coules ages

CLÁUSULA 83 Programas de Enseñanza Abierta

La Universidad se obliga a gestionar un convenio con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para la implementación de un programa de enseñanza ablerta para los glabajadores administrativos en servicio, que comprenda la alfabetización, educación básica Ymedia básica

CLÁUSULA 84

Extensión Universitaria en Beneficio de los Trabaladores

La Universidad y el Sindicato convienen en realizar actividades de extensión de la cultura, acordados expresamente para facilitar que los trabajadores accedan a los beneficios de la educación is ciencia, la tecnología, las humanidades y la cultura.

La Universidad y el Sindicato acordarán en un plazo de 60 días contados a partir de la firma del presente Contrato los planes de difusión y extensión correspondientes.

La Universicad realizará las gestiones necesarias a fin de que los trabajadores a su servicio, puedan disfrurar de descuentos en actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas organizadas por la SEP y demás organismos y entidades de la propia Universitad de Guadalajara.

CLÁUSULA 85 Ayuda a Actividades Culturales SUTUdeG

Considerando que la difusión de la cultura es una función básica de la Universidad, la Institución corrigará un subsidio anual de \$400,000.00 (cuetrocientos mil peaso 80/100 M.N.) para el morgama de actividades culturales que establezca el Sindicato, bajo programa, debiéncias a atregar esta cancidad en un termino de 30 días contados a partir de la firma de esta Courato.

La Universidad de Guadajaiara apovará el Programa de Actividades Culturales del Sindicato.

CLÁUSULA 86 Avuda para Fomento y Práctica para el Deporte

La Institución proporcionará al Sindicato la cantidad anual de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mí pasos 00/100 M.N.) para la adquisición de material deportivo, fomento y práctica de nos ceportes, bajo programa; dicha cantidad será entregada a los 30 días de la firma de este Contrato.

La Universidad se obliga a facilitar a los equipos deportivos de trabajadores, el uso de todas las instalacio es Jacontivas.

páo. 34

a Condos Ajéa

Además, el personal calificado para cesarrollar actividades deportivas y recreativas, condytuvará a peistón del Sindiciato, previo acuerdo de su programa anual deportivo, al entrenamiento y preparación de los equipos representativos de trabajadores de las diversas ramas deportivas con que cuenta el Sindicato, dando facilidades amplias a los trabajadores que resulter: seleccionados para las prácticas deportivas y participación en las distintas comoetencias. La Universidad derá facilidades a los representantes de los diferentes equipos deportivos da trabajadores para el mejor desempeño de sus actividades y que sean vertrediscos cor e. S.ndicas con esta de la contrata de la contrata

Asimismo. .a Universidad auxiliará al Sindicato en los gastos para torneos y festivales depositivos de los aquipos recresentativos de trabajadores.

CLÁUSULA 87 Programa de apovo integral de salud

La UdeG otorgará al SUTUdeG. la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.): para el programa integral de salud los cueles se pagarán de manera anual a más tarcar el 15 de enero de cada año.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 88 Derechos

Los trabalacores a servicio de la Universidad, tendrán los siguientes derechos:

- Conservar su horario de labores y solicitar el cambio del mismo en los términos del nosente Contrato:
- Conservar su abscripción de dependencia, su categoría y su nombramiento, no pulhando ser cambiado sin el consentimiento propio del trabajador y conocimiento de Significato;
- III. Si trahajador tandrá el cerecho a que se reubique de acuerdo con su capacitación para su desempeño, previo consentimiento de la Universidad y el trabajador, con conocumiento del Surdicaro:
- IV. Ostaner en forma independiente de la promoción la categoría a niveles más elevecos. los aumentos establecidos al revisar anualmente los salarios de los trabajacorres;
- Contrato
 Contrato
 Contrato
- VI. Recibir las prastaciones que otorgue el IMSS en los términos de los convenios as sorgos con el IMSS;
- VII. Participar en los cursos de capacitación que imparta la Universidad para mejorar su craparación y eficiencia:

pag. 35

ي له كمامك

 VIII. Participar en los congresos, consejos, asambleas generales del Sindicato, con aviso de 48 horas de anticipación;

A recibir en buenas condiciones los útiles y herramientas necesarios para el desempeño de su trabajo;

Recibir el salario en tiempo y lugar convenidos, debiéndose respetar su contrato, es como continuer respetanos sus servicios cuando se someta a cualquier conflicio taborial ante la Consisión Mixta de Conciliación y Resolución, conforme al procedimiento que se acuerde, al presente Contrato y al Reglamento Interior de Trabaso.

Reaced información de orden técnico y administrativo para el desempeño de su visceio

Gozze de tolerancia de la Universidad, cuando estén estudiando educación primaría media, media superior o bachillerato, superior o posgrado, para que asistan a sus clases, en un tiempo que no excederá de 45 minutos, exceptuando las iolarancia establecida en la cisiusula correspondiente que será computado como usmo efectivamente laborado. Para lo anterior deberá comprobar serádamente su escolaridad y el turno que le corresponda como alumno.

Asimismo otorgará fadilidades para que aquellos trabajadores que estudien en la "udalidad semiescolarizada puedan ajustar su horario de trabajo;

- XIII. Vitationerse incorporados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los / términos de los convenios respectivos;
- XIV. Pricinir el permiso necesario para asistir a las consultas médicas del IMSS, que por causa de éste solio sean cacas dentro de la jornada de trabajo, debiendo compropor con la consciancia correspondiente;
 - XV. En el ceriodo de lactancia, las madres trabajadoras tendrán dos periodos de recose extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus ní, ca, a elección de la trabajacora. Prestación que se otorgará durante los como os sela meses de edad del menor;
 - XVI. Cutener participación de los pianes y programas de vivienda establecidos por la or Nerespado con terrenos donados para este fin, contando con planes de 3 sabbambierto para construcción:
 - XVII as Universidad proporcionará transporte necesario sin costo para aquellos recajacores que laboren en Les Agujas, gestionará ante las instituciones so respondientas el transporte eficiente para el buen funcionamiento de las cepanicandas centro de la zona metropolitana;
- XVIII. Riscibir defense sin costo alguno y de inmediato a los trabajadores que sufran algun accidente conduciendo vehículos de la Universidad o propios, siempre que de anquentren prestando un servicio para la misma;
- XIX. Participar en reuniones sindicales dentro de las horas de trabajo hasta por 1.30 no las de límite cuando se desarrollen dentro de las dependencias, y
- XX. a per promovidos considerando su antigüedad y capacidad.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO OBLIGACIONES Y PROHISICIONES DE LOS TRABAJADORES Y LOS FUNCIONARIOS

CLÁUSULA 89 Obligaciones y Prohibiciones

Son obligaciones de los trabajadores de la Universidad:

Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que le sean aplicables;

Desempeñar sus labores en el lugar de adscripción y no abandonarlo sin debida auro tración:

Asisur con puntualidad at desempeño de sus labores, cumpliendo con las jornadas y horarios de trabajo, debiendo registrar sus asistencias tanto al inicio como al término de su jornada labora: a través de los mecanismos que para ello determine instrucción.

- Esempeñar las funciones propias de su cargo con la intensidad y calidad que éste requiera; Guarciar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su
- trabajo

 VI. Oberfecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos

 propos del servicio. Una vez cumplidos, expresarán las objectiones que en su caso
 arresitan:
- Comportarse con la discrecion debida en el desempeño de su cargo;
- VIII. Observar buena conducta en el desempeño de su cargo;
- IX. Desempeñar es servicio bajo la dirección de la Universidad o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo, propio de sus runciones;
- X. Dar eviso inmediato a la Universidad por conducto de sus superiores salvo caso fortuto o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trable.
- XI. Aresín a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Universidad imparte cará mejorar su preparación y efficiencia, en los términos que lo acuerde la Comisión Music de Capacitación y Superación del Personal Administrativo;
- XII. Trata: con cortesía y diligencia al público;
- XIII. Enfor la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- XIV. Sugura medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia del servicio;
- XV. Gualidas para los superiores jerárquicos la consideración, respeto y disciplina debidos:
- XVI. Custudar y cuidar la documentación e información-que por razón de su empleo, dar su o comisión conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o avisando el uso, la sustracción o destrucción, ocultamiento o de utilización indebida de acuelta:

27

as Caulos 11 ga

XVII. En caso de renunciar, o ser puesto a disposición, no deberá abandonar el servicio sino hasta que haye sido aceptaca la renuncia y haya entregado los expedientes, occumentos, fondos, vatores o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cudado. de acuerdo a las disposiciones aplicables;

XVXI. Comunicar falias de servicio que ameriten su atención inmediata:

XIX. Restrict a la Universidad los materiales usados y conservar en buen estado los para marcos y útiles que les nayan dado para el trabajo, no siendo responsable por el ceraforo que origine el uso de estos objetos, ni de los ocasionados por caso fortu to fuerze mayor o por maia calidad o defectuosa construcción, y

Zerastar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo diffu al 35 paigran itas personas o los intereses de la Universidad o de sus cumulanços de crasola;

B) Prohibic onas a los trabajadoras y a los funcionarios en lo que sea aplicable:

- Apro lebrar los servicios del personal en asuntos particulares o ajenos a los oficials de la liversidad.
- Produccionar a los particulares, sin la debida autorización, documentos, datos o a no mayor de los asumbas de la unicipa o área de su adscripción;
- 批: In in it in the proportion of a companies of the interproper is the interproper in the interproper interpretation in the inter
- IV. =200 f orástamos con interés a sus compañeros de labores, salvo en los casos que
 38 Juliadituyan cajas de ahorro autorizadas legalmente;
- V. Pramar charo a rédito a personas cuyos sueldos tengan que pagar cuando se trate de maimis pagacores o hacilitados, así como retener sueldos por silo por encargo do obtasón de otras personas, sin que medie orden de la Universidad o autoridad con utate uta.
- Habitar en alguna dependencia de la Universidad, salvo los casos autorizados;
- VII. Ascribrobaganos de dualquier diase, dentro de los edificios o lugares de trabajo,
 as. Pruella de caracter andical
- VIII. Un rus e ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir por interpósita de sona dinero cojetos o servicios, salvo causas justificadas;
- IX. Find the cualquier acto due puede poner en peligro su propia seguridad, la de sus monthe presonas, así como la de los estra vacamientos o judares en que el trabajo se desempeñe.
- 5 m. g su trabajo sin causa justificada o sin permiso de la Universidad;
- XI. Sustraer da la Universidad útiles de trabajo o de cualquier clase, salvo casos sum manos:
- XII. Messiturse a trabajo en estado de embriaguez; así como ingerir bebidas anta difesa dentro de su jornada de trabajo y/o dentro de las instalaciones um reprazanas:
- XIII. Prenerrarse a trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescrioción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá

D

pàg. 36

De Calas N.G.

poner el hecho en conocimiento de la Universidad y presentarle la prescripción suscrita por el médico:

XIV. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija;

Suscender sus labores sin autorización de la Universidad;

 VI. Gaar los útiles y herramientas suministradas por la Universidad, para objeto distinto de aquel a que estén destinados;

XVIII. En ganaral, ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas con motivo del trabajo que tenga asignado.

C. De axistir incumplimiento a lo establecido en el presente contrato por alguna de las partes, estarán sujetos a los procedimientos de sanciones que para tal efecto prevela le je; la rorma universitaria y el presente contrato, en el ámbito que corresponda de conform dad a la naruraleza del puesto.

CLÁUSULA 90 Tabulador Salarial Mensual

La Udig. otorga y el SUTUdisC acopta un incremento general de salarios del orden del 3.5% (tres punto cinco por ciento) sobre el tabulador vigente en 2013 a sus trabajadores administrativos ectivos, el cual surtirá sus efectos a partir del 1º de enero de 2014, quedando de la sidulerar emanera:

namethana i Sil	300	200	2.00	450000000000000000000000000000000000000		26.0	
CATEGORIA		36 HKS		40 HRS	Q.	48 HRS 190	
	RAMA	OPERATIVA					
AUXICAR OPERATIVO A	\$	4,229.38	\$	4,699.31	\$	5,639.18	
AUXILIAR OPERATIVO B	\$	4,459.65	\$	4,955.17	\$	5,946.20	
AUXILIAR OPERATIVO C	S	4,705.57	\$	5,228.41	\$	6,274.09	
AUXILIAR OPERATIVO D	\$	4,951.48	\$	5,501.65	\$	6,601.98	
TECNICO OPERATIVO A	5	5,198.14	\$	5,775.71	\$	6,930.86	
TECNICO OPERATIVO B	\$	5,537.21	\$	6,152.45	\$	7,382.94	
TECNICO OPERATIVO C	\$	5,978.74	\$	6,643.04	\$	7,971.65	
	RAMA A	MINISTRAT	IVA				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4 \$	4,229.38	\$	4,699.31	\$	5,639.18	
AUXILI~R ADMINISTRATIVO	B S	4,459.65	\$	4,955.17	\$	5,946.20	
AUXIL AR ADMINISTRATIVO	C \$	4,705.57	\$	5,228.41	\$	6,274.09	
AUX:LAR ADMINISTRATIVO	D \$	4,951,48-	-\$-	5,501.6 5	\$	6,601.98	
					١.		
TECNICO ADMINISTRATIVO		5,198.14	\$	-5,775.71	/\$	6,930.86	7
TECNICO ADMINISTRATIVO E	\$ \$	5,537.21	\$	6,152.45	\$	7,382.94	
	Я			\times		/// .	ão. 3
	/(/)	1		ed- n

	CATEGORÍA		36 HRS		40 HRS		48 HRS 🖟		
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	\$	5,978.74	\$	6,643.04	\$	7,971.65-		
	TECNICO ADMINISTRATIVO D	\$	6,458.40	\$	7,176.00	\$	8,611.20		
	TECNICO ADMINISTRATIVO E	\$	6,916.95	\$	7,685.50	\$	9,222.60		
>		RAN	AA TECNICA						
	TECNICO ESPECIALIZADO A	\$	5,198.14	\$	5,775.71	\$	6,930.86		
5	TECNICO ESPECIALIZADO B	\$	5,537.21	\$	6,152.45	\$	7,382.94		
_	TECNICO ESPECIALIZADO C	\$	5,978.74	\$	6,643.04	\$	7,971.65		
	TECNICO ESPECIALIZADO D	Ś	6,458.40	\$	7,176.00	\$	8,611.20		
	RAMA PROFESIONAL								
	TECNICO PROFESIONAL A	S	7,124.48	\$	7,916.09	\$	9,499.31		
	TECNICO PROFESIONAL B	\$	7,551.11	\$	8,390.12	\$	10,068.15		
	TECNICO PROFESIONAL C	\$	8,004.19	\$	8,893.55	\$	10,672.26	á	

Los jubiliscos y pensionados recibirán un incremento al monto de su pensión en el mismo porcentaje que el acordado para los trabajadores en activo.

Para aquellos tracejadores que ocupen una categoría con carga horaria semanal diferente a las estabrecidas en este tabulador, su sueldo será proporcional en relación a la categoría y a la jornace sucoral establecida en su contrato o designación.

CLÁUSULA 91 Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social

Las pensiones, jubilaciones y prestaciones de seguridad social en la UdeG se otorgarán a los trabalgadores activos y jubilados, de conformidad con el convencio que crea y regula el Régimen de Pensiones. Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadata grar, auscrino entre ésta y el SUTUdeG, con fecha 31 de marzo de 2003, que forma parte integrante cel presente Contras como Anexo.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Primers La Universidad y el Sindicato convienen en formular en un plazo de 60 días los reglamentos para el funcionamiento de las Comisiones Mixtas, entre tanto permanecerán vigentes los establecidos

Segunde. En un piezo de 180 dias contados a partir de la firma de este Contrato, la Universidad con "nevención del Sindicato regularizará los casos de aquellos trabajadores que desember funciones distintas a las que deben desexplan, conforme a su mombranti any; ací como aquellos que laboran en dependencias diferentes a la de su adsocipción, para lo cual, a partir de esta fecha, la Universidad no coptitatará irregularmente a ningún rubajacor para realizar actividades administrativas propisas del Sindiçado, que

3 Canbs Wife

Thiodain su materia de trabajo, ni promogará les contrataciones realizadas irregularmente en el pasado: noda contratación deberá ser realizada por los conductos y con los requision que establecidos en el pacto aindicial y en la normatividad universitaria, cualquiera que sea el tipo de financemiento del ose cubran estas contrataciones.

Percers. Er un przo de 90 dies neturales contados a partir de la firma de esta Contrato, la Uninersidica con travancidio de Sindicato conformará una mesa permanente para la placificación de los casos de conflicto laboras que se generen en la Institución, cuya función sesal-acertar o y revereños reacionado con la imessión de la materia de trabajo de éste Contrato, perificularmente la regularización y en su caso liquidación del personal contratado de maners distinte a lo assiculares on en deveseros.

Cuariz , a Inivarsidad ne Guadalajara remitira, para opinión del Sindicato, el proyecto medianta e rual los trabajaciores sindicalizados que cuenten con la formación y experiencia requestas targan le posibilidad de accecer a puestos de mandos medios; este proyecto pretende se similar al servició oblit de carrera.

Quíntz. La universidad entregaré al sindicato, los recursos financieros necesarios para la emision de 7000 (alexe mil) ejempianes del presente Contrato Colectivo de Trabajo a fin de distributro a intre los trabaj adores.

Sexta Aquis los trabajadores que a la firma del presente contrato colectivo, no hayan solicitado e, incrimoración al IMPONAVIT seguirán recibiendo la ayuda para vivienda de manera c. e.g., a a sigiafo e través del correscondiente instrumento de pago.

Séptims. Les parses acuerdan que habrá un periodo de transición con el fin de que en forma gracual es el usta 10s porcentajes a los años de servicio, establecidos en la cláusula 30 del dresente brinato ne conformicad con la siculente tabla:

enternally	7 s. remainings History	10、10% 22.00 元 据 1754 图 46 · 在 1758		-
to nation of	$(2^{-1}\widetilde{H}_{N_{1}}^{N_{1}}\widetilde{H}^{N_{1}}, \ 1 \) r^{N}$	in went the	19540	全面的
	G%		5	10%
2	0%		5	10%
3	10%		6	12%
-	10%		6	12%
5	10%		6	12%
€	15%		8	16%
-	15%		8	16%
8	15%	16%		
3	15%	18%		
1)	20%		11	22%
	20%	22%		
15	20%	24%		
13	20%	26%		
12	20%	28%		
^S	30%		16	32%
		4.	\sim	11/

~ \					
\sim	. Some rid	Proposition	ANDRONAL SERVICE	A STATE OF THE STA	Control (HIS)
\leq	Street Street	1 1940 or	Frequencia Francis		
1		1118796/25-2277	4.4	SECULTATION AND AND ASSESSED.	
\sim_l	16	30%	32%		
7	17	30%	34%		
1) 18	30%	36%		
Ĺ~~	J 19	30%	38%		
	20	40%		21	42.5%
	2-	40%	42 5%		
	22	40%	45%		
	23	40%	47.5%		
	24	40%	50%		
	25	50%	52.5%		
	28	50%	55%		
	27	50%	57.5%		
	28	50%	60%		
	29	50%	62.5%		
	30	60%	65%		
	3^	60%		31	65%
	30	60%		32	65%
, ,	/ 32	60%		33	65%
/	34	60%		34	65%

Octava. Tistándose de los trabajadores administrativos que cuenten con 34 años de servicio al 30 de atril del 2010, se les cotografie de 55% del salario tabulado por concepto de pago de antigüedes: a partir del ormero de mayo de 2010. Una vez que cumplan 35 años de servicio, recibirán oci cilida presación hasta el 1705, del selario tabulado.

Los trabajadores que extualmente tengen 35 o más años de servicio, conservarán el porcenta; que a la fecha vianen recibiendo por dicha prestación, el cual ya no será modificado.

Novena. El incremento salarial previsto en la cláusula 90 del presente contrato colectivo, incluye a 101 tralagacores con cargas horarias distintas a las estipuladas en el tabulador salarial or rismido an dioba cláusula.

Décima. El presente Contrato Colectivo de Trabajo deja sin efecto cualquier otra disposición que lo cor la venga lo cue se le oponga, ya que sólo se aplicarán aquellas normas que sean de beneficir apara tos trabajadores

El prasanta Contrato consta de 91 (noventa y uno cláusulas y 10 (diez) transitorias, firmándosa not rébilicado a efecto de que previo registro quede en poder de cada una de las partes un elember y otro en la Junta Local de Conciliación y Arbitraté del Estado, cortiforme a

lo dispuesto por el artículo 390 de la Ley, surtiendo sus efectos a partir del 1º (primero) de enero de 2014 (gos mil catoros), lo qual se computará para su revisión.

Como constancia de lo enterior, lo firmar, as partes que lo celebran, en Guadalajara, Jalisco, el día 22 (vaintidos) de acosto de 2014 (dos mil catorce).



>una Carles Notes

Mtro. Antenio Cuellar Cumplido Asesor de Asuntos Jurídicos